



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0174**
Adjudicación Directa
ADJ-HOSPSIQ-110-2022
Servicio Atención Integral de Hospitalización
Psiquiátrica Subrogada 2022.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlax., el día 12 de Agosto de 2022.

"El Instituto"


Dr. Julio Gutiérrez Méndez
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala.

"El Proveedor"


L.A.E. Miguel Ángel Córdoba Busto
Representante Legal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0174**
Adjudicación Directa
ADJ-HOSPSIQ-110-2022
Servicio Atención Integral de Hospitalización
Psiquiátrica Subrogada 2022.

CONTRATO NÚMERO: S2M0174

Contrato Abierto para la Prestación del **Servicio Atención Integral de Hospitalización Psiquiátrica Subrogada 2022**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a quien en lo sucesivo se denominará "**El Instituto**", representado en este acto por el **Dr. Julio Gutiérrez Méndez**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Tlaxcala, y por la otra la Persona Moral **Casa de Salud, S.A. de C.V.**, representada por el **L.A.E Miguel Ángel Córdoba Busto**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta "**El Instituto**" por conducto de su Representante Legal que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, y está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V, del citado ordenamiento jurídico.

I.2.- Su representante es el **Dr. Julio Gutiérrez Méndez**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social; 144 fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 41,773, Volumen 815 de fecha 29 de Diciembre de 2021, pasada ante la fe de la Lic. Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria N° 95 de la Ciudad de México, manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3.- El **Dr. Amilcar Flores Sandoval**, Coordinador de Atención y Prevención a la Salud de "**El Instituto**" interviene en la firma del instrumento jurídico como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del **Servicio Atención Integral de Hospitalización Psiquiátrica Subrogada 2022**, solicitado por **Dr. Fernando Moncada Jiménez**, Titular de la Jefatura de Servicios de

Página 1 de 35



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Contrato No. S2M0174 Adjudicación Directa ADJ-HOSPSIQ-110-2022 Servicio Atención Integral de Hospitalización Psiquiátrica Subrogada 2022.
---	--	---

Prestaciones Médicas.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062109 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio 00000189188-2022 mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo número 3 (Tres)**.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "**El Instituto**", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio 2022 se apruebe, sin responsabilidad alguna para "**El Instituto**".

I.6.- El presente contrato fue adjudicado a "**El Proveedor**" mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa número **ADJ-HOSPSIQ-110-2022**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción III y 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia

I.7.- Con fecha 28 de Julio de 2022 la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el Acta de fallo del Procedimiento mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a "**El Proveedor**".

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Invitación y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Invitación.

I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Boulevard Guillermo Valle No. 115 Col. Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

II.- Manifiesta "**El Proveedor**", por conducto de su Representante Legal que:

II.1.- Es una persona moral, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta la Escritura Pública número 7,648 de fecha 29 de Septiembre de 1967, pasada ante la fe del Notario Público Número 7, Lic. Juan C. Salazar Orea, con ejercicio en Puebla, Puebla, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

II.2.- Su Representante Legal, acredita su personalidad mediante Escritura Pública



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0174**
Adjudicación Directa
ADJ-HOSPSIQ-110-2022
Servicio Atención Integral de Hospitalización
Psiquiátrica Subrogada 2022.

número 61,883 de fecha 23 de Noviembre de 2009, pasada ante la fe del Notario Público Número 1, Notario Abog. Sandra Giovanna Rivero Pastor, con ejercicio en Puebla, Puebla y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en dedicarse al servicio de Sanatorio Clínica y Hospital con venta de medicamentos farmacéuticos y en general todo cuanto se relacione con la buena marcha de los objetos indicados.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- a) Registro Federal de Contribuyentes: CSA-860115-G35
- b) Registro Patronal IMSS e INFONAVIT: [REDACTED]

SE ELIMINO REGISTRO PATRONAL LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE TAL DATO CORRESPONDE AL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LA PERSONA MORAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 108, 113, FRACCION TERCERA Y 118 DE LA LFTAI

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse dentro de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

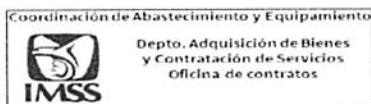
En caso de que "**El Proveedor**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "**El Instituto**" para efectos de la suscripción del presente contrato. (En caso de aplicar)

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "**El Instituto**" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "**El Instituto**" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "**El Instituto**" en la sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020

Página 3 de 35



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Oficina de Contratos

Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0174**
Adjudicación Directa
ADJ-HOSPSIQ-110-2022
Servicio Atención Integral de Hospitalización
Psiquiátrica Subrogada 2022.

(En caso de aplicar)

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**. (En caso de aplicar)

II.9.- Cuenta, con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017. (En caso de aplicar)

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Proveedor"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para cumplir con sus obligaciones que asume en el presente contrato.

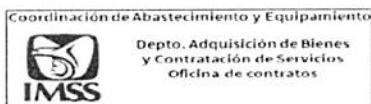
II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Calle Almolonga número 80, Colonia La Paz, Puebla, Puebla, C.P. 72160; teléfono 222 248 33 42/ 226-7615/249-5014/249-5015 correo electrónico: mcordoba@clinicaser.com.

Hechas las declaraciones, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Instituto" se obliga a adquirir de **"El Proveedor"** y éste se obliga a prestar el **Servicio Atención Integral de Hospitalización Psiquiátrica Subrogada 2022** con las características, especificaciones, precios y cantidades se describen en el Anexo número 1 (uno), así como a las condiciones de la Invitación y Acta de Fallo del Procedimiento del cuál deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales COMPRANET.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "El Instituto" cuenta con un presupuesto



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Página 4 de 35



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0174**
Adjudicación Directa
ADJ-HOSPSIQ-110-2022
Servicio Atención Integral de Hospitalización
Psiquiátrica Subrogada 2022.

mínimo como compromiso de pago por los servicios prestados objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$470,610.00** (Cuatrocientos setenta mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$1'176,525.00** (Un millón ciento setenta y seis mil quinientos veinticinco pesos /100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el anexo número 1 (uno), de este contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la condición de precios fijos, atendiendo a los precios unitarios pactados, por lo que los mismos no cambiarán durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos a **"El Proveedor"** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, y 90 de su Reglamento una vez que el servicio haya sido prestado conforme al Anexo Número 1 (Uno), de este contrato, considerando lo siguiente:

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se especificará la moneda extranjera, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"El Proveedor"** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, y se indique en dicha documentación los bienes o servicios entregados, número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

Para los casos en que no se cuente con contrato formalizado por causas imputables a **"El Proveedor"**, el acta de fallo y/o notificación de la adjudicación será el documento en el que se perfeccione el acuerdo de voluntades entre **"El Instituto"** y **"El Proveedor"**, con base en el cual será procedente el pago respectivo de los bienes entregados o servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, el Área contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar al Administrador del Contrato o Área Consolidadora en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir bienes o servicios, según sea el caso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0174**
Adjudicación Directa
ADJ-HOSPSIQ-110-2022
Servicio Atención Integral de Hospitalización
Psiquiátrica Subrogada 2022.

El pago en moneda extranjera se considerará, siempre en dólares americanos, y en caso de que se cubra la obligación de pago en territorio nacional, se liquidará al tipo de cambio publicado en el DOF o en el FIX que determina el Banco de México; así se expresará en el apartado "monto" de la convocatoria, invitación a cuando menos tres personas y/o contrato de conformidad a lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIII de la LAASSP en concordancia con el 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Para el trámite de pago **"El Proveedor"** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Boulevard Guillermo Valle número 115, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000.

En su caso, **"El Proveedor"** para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo a esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"El Instituto"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"El Instituto"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"El Proveedor"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"El Instituto"** el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

- a) El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"El Instituto"** tiene en operación, para tal efecto **"El Proveedor"** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- b) El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"El Proveedor"** está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.
- c) El administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la DF proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".
- d) En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o



deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

e) El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38,46,54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial Vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF, y en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la CCTE dependiente de la DF, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

En caso de aplicar, **"El Proveedor"** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

Las URG deberán registrar los contratos y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega- Recepción.

Para que **"El Proveedor"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro mismo que deberá notificarlo por escrito a **"El Instituto"** con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0174**
Adjudicación Directa
ADJ-HOSPSIQ-110-2022
Servicio Atención Integral de Hospitalización
Psiquiátrica Subrogada 2022.

su caso el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"

En lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requiriente de que se trate, independientemente de que deberán cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 5.5.1 de las presentes POBALINES.

Asimismo, **"El Proveedor"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"El Instituto"**.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"El Instituto"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Durante la vigencia del contrato **"El Proveedor"** queda obligado a entregar a **"El Instituto"** junto con la factura de cobro respectiva la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

"El Proveedor", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"El Instituto"**, junto con el CFDI respectivo la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"El Instituto"**.

En caso de que **"El Proveedor"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

En caso de que **"El Proveedor"** presente su CFDI o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"El Proveedor"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega



del citado escrito y hasta que **"El Proveedor"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO.- "El Proveedor" se obliga a prestar a **"El Instituto"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en las condiciones, alcances y características detalladas en la Invitación, y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

Partida	Descripción amplia y detallada del Bien Solicitado	Presentación
1	Día Paciente con Servicio de Atención Integral de Hospitalización Psiquiátrica Subrogada	Día Paciente

1. La capacidad hospitalaria será suficiente para atender el requerimiento de esta solicitud debidamente aisladas una cama de otra, distribuidas en pabellones independientes; para pacientes del sexo masculino y para pacientes del sexo femenino, y sin discriminación, lo que permitirá una atención adecuada de los enfermos de acuerdo a su estado de salud mental.
2. La Unidad subrogada no atenderá pacientes positivos a Covid 19, y de presentarse algún caso el paciente deberá trasladarse a la unidad médica de **"El Instituto"** que se determine para la atención de pacientes Covid 19, el traslado se realizará por medio de ambulancia institucional.

Protocolo de Admisión de Pacientes:

1. A todos los pacientes derechohabientes de **"El Instituto"**, en su ingreso, se les instalará en una habitación 100% sanitizada.
2. **"El Instituto"** realizará tele de tórax y/o tomografía de tórax, así como prueba PCR (con entrega de resultados de 3 a 5 días) sólo a aquellos casos que cumplan con la definición operacional de caso sospechoso de COVID19, que para los casos que no cuenten con criterios de gravedad para COVID19 se requiere sean recibidos por la unidad médica subrogada para otorgar tratamiento médico psiquiátrico de hospitalización y el paciente reciba la atención médica urgente que requiere para su padecimiento psiquiátrico, sin que la entrega del resultado de prueba PCR a los 3-5 días sea limitación para su recepción en la unidad médica subrogada, por lo que deberá actuar con su protocolo de bioseguridad implementado.
3. La habitación deberá contar con despachador de Gel y Jabón sanitizante, toallas interdobladadas, y depósitos con bolsas de recolección para R.P.B.I.
4. Se deberá proporcionar a los pacientes trastes desechables, para evitar contagios, en lo que no se cuenta con el resultado de la prueba diagnóstica de PCR, de aquellos, y continuar con esta medida en el caso positivo para COVID19 sin criterios de gravedad.
5. El personal deberá contar con Equipos de Protección, que incluyen; Careta, Cubre



bocas KN95, Guantes y Batas desechables, Termómetros digitales frontales y Oxímetros, por cuanto hace a la atención que se brinda en las habitaciones destinadas para tal fin.

6. En caso que el paciente con COVID19 que inicialmente no presentaba signos de gravedad por COVID llegará a presentar algún signo de gravedad según la escala qSOFA deberá ser referido a Hospital en Tlaxcala que **"El Instituto"** designe con enlace correspondiente al Jefe de Servicio, Subdirector Médico, Director Médico del Hospital General de Zona No. 01 o Coordinadora Delegacional de Segundo Nivel vía telefónica o por correo electrónico, el traslado será por medios institucionales.
7. Si el resultado de la prueba es negativo, el paciente continuará su programa de tratamiento en la unidad subrogada.
8. Diariamente se deberá verificar y checar; temperatura, oxigenación, signos y presión arterial para asegurar el estado de salud de los pacientes.

Al ingresar, los familiares deben sanitizarse a la entrada, portar cubre bocas durante todo el tiempo que permanezcan en la unidad subrogada, aplicarse gel antibacterial a la entrada y salida.

9. Los Informes Médicos deberán ser proporcionados vía personal en los casos que así amerite y telefónica o vía Internet para evitar concentración de personas.
10. **"El Instituto"** mediante el Jefe de Servicio, Subdirector o Director Médico del Hospital que refirió, podrá solicitar información médica sobre el estado de salud por COVID19 de los pacientes que llegarán a presentar este supuesto paciente con criterios de hospitalización por enfermedad psiquiátrica y COVID19 sin criterios de gravedad que no requieren atención médica hospitalaria por COVID19.

El personal deberá contar con Equipo de Protección Personal que la unidad subrogada deberá proporcionar:

- Equipos de Protección para su personal; Caretas, Cubre bocas KN95, Guantes y Batas desechables.
- Trastes desechables.
- Contenedores y Bolsas de recolección para R.P.B.I.
- Servicio de recolección de R.P.B.I.
- Gel, Jabón líquido, toallas interdobladadas.
- Servicio de blindaje sanitario.

3. El servicio subrogado constará de servicio de hospitalización para atención psiquiátrica las 24 horas del día los 365 días de año contando con al menos un especialista de psiquiatría por turno, a fin de contar con cobertura las 24 horas del día los 365 días del año a todo enfermo mayor de 18 años y de Paidopsiquiatría que a criterio médico de urgencias o psiquiatra de la unidad que envía requieran de recibir cuidados hospitalarios de sus derechohabientes de este Órgano de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Contrato No. S2M0174 Adjudicación Directa ADJ-HOSPSIQ-110-2022 Servicio Atención Integral de Hospitalización Psiquiátrica Subrogada 2022.
---	--	---

Operación Administrativa Desconcentrada de **"El Instituto"** en Tlaxcala.

4. Tratamiento psiquiátrico especializado que comprenda:

- a) La permanencia de los enfermos en el área de hospitalización deberá quedar limitada al tiempo necesario para una evolución satisfactoria, por lo que **"El Proveedor"** deberá enviar al área técnica una nota médica mediante la que justifique, los días de estancia intrahospitalaria por cada 15 días.
 - b) Terapias electro convulsivas, psicoterapia individual y de grupo, así como talleres de terapia ocupacional deportivas y artísticas de acuerdo con las indicaciones del médico tratante.
 - c) Servicio médico de enfermería y administrativo debidamente capacitado en las áreas de hospitalización para la correcta atención de dicha área.
 - d) Alimentación a los derechohabientes hospitalizados suficiente en cantidad y calidad de acuerdo a la dieta normal de uso en el sanatorio y en casos especiales, de acuerdo a las dietas terapéuticas que se prescriban.
 - e) Instalaciones adecuadas para este tipo de servicios, mismas que deberán comprender: sala de admisión, servicio de baños y sanitarios, servicios de alimentación que garantice una correcta proporción, balance, equilibrio y distribución de los alimentos dentro de las normas establecidas por la secretaria de salud.
5. Deberá contar con mínimo 2 vigilantes las 24 horas del día para evitar acciones de promiscuidad, atentados contra la integridad física y prevención de fugaz de pacientes.
 6. Inmueble de su propiedad con buena presentación y en condiciones adecuadas para otorgar el servicio subrogado hospitalario medico psiquiátrico.
 7. Únicamente se atenderá pacientes hospitalizados y no realizará ninguna clase de intervención quirúrgica, pues en caso de alguna intercurencia que requiera de la atención de cualquier otra especialidad, se recurrirá a los hospitales de segundo y tercer nivel del Instituto Mexicano del Seguro Social según normatividad establecida; desde el momento de su internamiento el paciente deberá ser sometido a un estudio psiquiátrico y somático riguroso con el objeto de llevar a cabo una valoración general y así integrar su diagnóstico correcto y por ende instaurar tratamiento adecuado.
 8. El servicio subrogado solicitara que todo paciente con trastornos de salud mental que ingrese al servicio de Hospitalización a un familiar responsable; cónyuge, tutor o la persona legalmente para tal efecto.
 9. Las visitas de los familiares enfermos hospitalizados serán los días y horarios especificados por la Unidad subrogada.
 10. Una vez establecido el diagnóstico y el tratamiento, se designará al equipo interdisciplinario que directamente deberá atender al paciente, se entrevistará a los familiares responsables para hacer de su conocimiento los resultados de los estudios, la impresión diagnóstica, el pronóstico, el tratamiento y el tiempo



aproximado de duración, así como los días probables de Hospitalización, también para explicarles los riesgos de los diversos tratamientos y obtener su autorización escrita.

11. A la par del tratamiento farmacológico e independientemente de la terapia ocupacional y recreativa, se llevará a cabo un programa de atención psicoterapéutico dirigido tanto a los pacientes como a sus familiares. Se sostendrán una serie de entrevistas con los familiares a fin de identificar conflictos y orientar respecto al manejo del paciente, también para informarles sobre la evolución del padecimiento, lo cual permitirá consolidar el vínculo paciente-familia, utilizando los medios y alternativas viables a cada caso.
12. Presentará un programa de rehabilitación psicosocial, teniendo en cuenta que las enfermedades mentales dejan como secuela una alteración de la adaptación social, que se ve reflejada en una pérdida de funcionalidad social y laboral y cuyo objetivo principal es reinsertar al paciente a su medio en las mejores condiciones posibles en cada caso.
13. Los objetivos del programa mencionado en el punto anterior serán: estimular y optimizar las funciones psíquicas superiores, lograr un mejor manejo de sus relaciones interpersonales y en el medio hospitalario y familiar, así como proporcionar orientación e información a las familias con la finalidad de mejorar el vínculo entre el paciente y su familia y la aceptación de aquél, y de esta manera disminuir la posibilidad de episodios recurrentes.
14. Rehabilitación integral contar con programas dirigidos a la utilización del potencial máximo de crecimiento personal del derechohabiente que le permita superar o disminuir desventajas adquiridas a causa de su enfermedad.

Educación para la salud mental: orientar a los familiares de los derechohabientes a fin de ayudar a modificar determinadas conductas del paciente.

15. Se requiere presentar los controles y exámenes sanitarios realizados en laboratorios especializados reconocidos por la EMA, del personal involucrado en la manipulación y preparación de alimentos que labora en la cocina del nosocomio como son: reacciones febriles. Exudado faríngeo, coproparasitoscópico. Cultivo de uñas de las manos. Por lo menos con seis meses de antigüedad.
16. **"El Proveedor"** se obliga a supervisar que el personal que otorgue el servicio en la cocina del nosocomio cumpla con las normas de seguridad e higiene, que el cabello este protegido con una red, gorro y cubre bocas, las uñas cortas y sin pintar, no portar anillos, pulseras, ni aretes, baño y cambio de ropa diario.
17. Contar con programas de rehabilitación psicosocial y general de trabajo, reglamento interno y manuales técnico administrativos. Con un escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con ellos y en la visita que realice **"El Instituto"** se verificarán físicamente.
18. Contar con comités de: ética y vigilancia, ciudadano de apoyo y de calidad de la atención médica.
19. **"El Proveedor"** deberá de solicitar de manera mensual a las unidades médicas de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0174**
Adjudicación Directa
ADJ-HOSPSIQ-110-2022
Servicio Atención Integral de Hospitalización
Psiquiátrica Subrogada 2022.

adscripción de los pacientes que ingresen al servicio subrogado la vigencia de derechos del paciente.

20. **"El Proveedor"** deberá de informar mensualmente a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, el número de pacientes atendidos por unidad y el costo del servicio, así como el reporte de la facturación emitida al área de trámite de erogaciones.

"El Instituto" proporciona a la unidad subrogada, los documentos de referencia para la atención del paciente y estudios de laboratorio o gabinete que lo requieran.

"El Proveedor" proporciona la atención médica por médico tratante especialista en Psiquiatría, Medicamentos, Material de Curación, Soluciones e Insumos del Carro Rojo, así como lo necesario para la atención Médica Integral Psiquiátrica que requiera el paciente.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN

"El Proveedor" enviará al área técnica vía correo electrónico y en CD en formato digital editable (Excel) y de manera física dentro de los 05 días hábiles posteriores al cierre de cada mes al Hospital General de Zona No. 1, un archivo Lay Out de cada paciente atendido que deberá incluir como mínimo Nombre No. De Afiliación, Diagnostico, días de estancia hospitalaria y fármacos prescritos, así como el gasto total por cada paciente.

"El Proveedor" deberá permitir el acceso a sus instalaciones al personal que designe el Administrador del contrato con el fin único de verificar las atenciones que se otorgan a los derechohabientes de **"El Instituto"** conforme a la Norma Mexicana NOM 025-SSA2-2014 *"Para la atención de servicios de salud en unidades de atención Integral Hospitalaria Medico Psiquiátrico"* y verificar el cumplimiento al contrato en vigencia.

PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Servicio de Atención Integral de Hospitalización Psiquiátrica Subrogada a pacientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS en Tlaxcala deberá ser proporcionado por **"El Proveedor"**, en el momento en que **"El Instituto"** lo requiera, y en las condiciones que se especifican en los términos del contrato.

El Servicio de Atención Integral de Hospitalización Psiquiátrica Subrogada deberá ser proporcionado por **"El Proveedor"** en sus propias instalaciones.

Vigencia de la contratación: del **28 de julio al 31 de Diciembre de 2022.**

El Hospital General de Zona No. 1, Deberá ser solicitado en el formato denominado "Solicitud de Subrogación de servicios" 4-30-2/03 en estricto apego a la Norma que establece las disposiciones generales y criterios técnicos médicos para la planeación, contratación, obtención y control de los servicios subrogados de atención médica número



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Contrato No. S2M0174 Adjudicación Directa ADJ-HOSPSIQ-T10-2022 Servicio Atención Integral de Hospitalización Psiquiátrica Subrogada 2022.
---	--	---

2000-001-006.

CONDICIONES DE ENTREGA

El Servicio de Atención Integral de Hospitalización Psiquiátrica Subrogada deberá ser proporcionado por **"El Proveedor"** en sus propias instalaciones, las cuales deberán reunir como mínimo las condiciones de servicio señaladas en la Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, considerando la aplicación de la Norma Mexicana NOM 025-SSA2-2014 *"Para la atención de servicios de salud en unidades de atención Integral Hospitalaria Medico Psiquiátrico"*

Los pacientes se envían de acuerdo al día de la prescripción que tenga la nota médica otorgada por el médico tratante.

El otorgamiento del servicio deberá ser de manera inmediata o en un máximo de 24 horas posteriores a la fecha de prescripción asignada por los servidores públicos Médico de Urgencias o Psiquiatra a través del jefe de Servicio en turno del que se trate.

Mecanismos de supervisión.

"El Proveedor" enviará al área técnica vía correo electrónico y en CD en formato digital editable (Excel) y de manera física dentro de los 05 días hábiles posteriores al cierre de cada mes al Hospital General de Zona No. 1, un archivo Lay Out de cada paciente atendido que deberá incluir como mínimo Nombre No. De Afiliación, Diagnostico, días de estancia hospitalaria y fármacos prescritos, así como el gasto total por cada paciente.

"El Proveedor" deberá permitir el acceso a sus instalaciones al personal que designe el Administrador del contrato mediante oficio y con identificación oficial, con el fin único de verificar las atenciones que se otorgan a los derechohabientes de **"El Instituto"** conforme a la Norma Mexicana NOM 025-SSA2-2014 *"Para la atención de servicios de salud en unidades de atención Integral Hospitalaria Medico Psiquiátrico"*

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 28 de julio al 31 de Diciembre de 2022.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- **"El Proveedor"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"El Instituto"** a través del Administrador del contrato, para tal efecto.

"El Proveedor" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha

Página 14 de 35



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0174**
Adjudicación Directa
ADJ-HOSPSIQ-110-2022
Servicio Atención Integral de Hospitalización
Psiquiátrica Subrogada 2022.

transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"El Proveedor"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la LAASSP, **"El Proveedor"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"El Instituto"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de Calidad de los Servicios descrita en la Cláusula Decima, inciso a) del presente contrato. (En caso de aplicar).

Es responsabilidad de **"El Proveedor"** comunicar cualquier cambio en los datos de contacto oficial proporcionados por **"El Proveedor"**, mediante escritos firmados y presentados ante el área requirente y contratante. En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **"El Instituto"** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a **"El Proveedor"**.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el I.V.A. de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"El Proveedor" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"El Instituto"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si **"El Proveedor"** tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El Instituto"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

Página 15 de 35



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0174**
Adjudicación Directa
ADJ-HOSPSIQ-110-2022
Servicio Atención Integral de Hospitalización
Psiquiátrica Subrogada 2022.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "El Proveedor" se obliga para con "El Instituto", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "El Instituto" y/o a terceros, si con motivo del objeto del presente contrato viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

"El Proveedor" para prestar los servicios, objeto del presente contrato, se apegará la Licencia de Funcionamiento con número de folio 28714 emitida por el Gobierno Municipal de Puebla de Zaragoza, para cumplir con el objeto del contrato, y dado el caso de presentarse alguna violación a dicha licencia, autorización o permiso, "El Proveedor" asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "El Instituto" por dichos conceptos, relevándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "El Instituto", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "El Proveedor" para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "El Instituto", de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los Derechos de Propiedad Intelectual, tales como Patentes, Marcas, Modelos o Dibujos Industriales y/o Derechos de Autor adquiridos por separado y con anterioridad o por Licencias y Permisos con terceros con anterioridad a la firma del presente contrato y que tengan relación con el cumplimiento de obligaciones, deberán mantenerse vigentes.

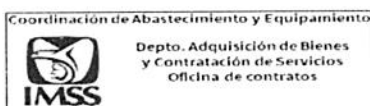
De igual manera la Propiedad Intelectual derivada de las obligaciones motivo del presente contrato, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "El Instituto" las garantías que se enumeran a continuación:

a) GARANTÍA DEL SERVICIO.- "El Proveedor" se obliga a permitir y cumplir con las recomendaciones de las supervisiones que hará el personal de "El Instituto" para verificar

Página 16 de 35



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0174**
Adjudicación Directa
ADJ-HOSPSIQ-110-2022
Servicio Atención Integral de Hospitalización
Psiquiátrica Subrogada 2022.

la calidad y seguridad de las Instalaciones, el cual se hará cada 4 meses y las veces que se amerite de acuerdo a las observaciones iniciales.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo (en caso de tratarse de contratos abiertos) que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

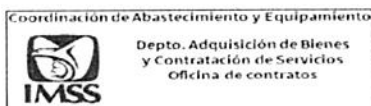
"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de fianza antes señalada, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Libramiento Poniente I.P.N. s/n, San Diego Metepec, Tlaxcala, C.P. 90100, apegándose al formato establecido en el **Anexo número 5 (Cinco)**.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"El Proveedor"** una vez que **"El Instituto"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"El Proveedor"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"El Instituto"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"El Proveedor"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"El Proveedor"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

No obstante lo anterior, y cuando el monto del presente contrato sea menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA), **"El Proveedor"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante cheque certificado o de caja, billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"El Instituto"** sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"El Instituto"**, siendo necesario considerar lo

Página 17 de 35



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Contrato No. S2M0174 Adjudicación Directa ADJ-HOSPSIQ-110-2022 Servicio Atención Integral de Hospitalización Psiquiátrica Subrogada 2022.
---	--	---

siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, por **"El Instituto"** en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- El cheque será devuelto a solicitud, por escrito de **"El Proveedor"** el segundo día hábil posterior a que **"El Instituto"** constate el cumplimiento del presente instrumento, previa validación del Administrador del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "El Instituto" llevara a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación del servicio, en comparación con lo ofertado.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"El Proveedor"** no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas o por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 último párrafo de su Reglamento, **"El Instituto"** aplicará penas convencionales a **"El Proveedor"**, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las

Página 18 de 35



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0174**
Adjudicación Directa
ADJ-HOSPSIQ-110-2022
Servicio Atención Integral de Hospitalización
Psiquiátrica Subrogada 2022.

penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"El Proveedor"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI MILLENIUM, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"El Instituto" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"El Proveedor"**. Por lo tanto **"El Proveedor"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a **"El Instituto"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"El Proveedor"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del atraso con forme a lo siguiente:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando por causas ajenas al Instituto y propias al proveedor, el paciente no pueda recibir el servicio requerido dentro del Hospital asignado por el proveedor.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 10 (diez) días naturales posteriores al fallo.	2.5% diario, sobre el valor total de cada servicio de hospitalización solicitado y no realizado, sin incluir el IVA.	Director y/o Subdirector Medico	Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido en la presente convocatoria considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de dos días con atraso	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda 1 (uno) días naturales posteriores a la fecha de hospitalización solicitada.	2.5% diario, sobre el valor total de cada prescripción solicitada y no realizado, sin incluir el IVA.	Director y/o Subdirector Medico	Administrador del Contrato

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- De conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** podrá aplicar deducciones al pago de los servicios y/o bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"El Proveedor"** respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0174**
Adjudicación Directa
ADJ-HOSPSIQ-110-2022
Servicio Atención Integral de Hospitalización
Psiquiátrica Subrogada 2022.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO O MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
El otorgamiento del servicio deberá ser de manera inmediata o en un máximo de 24 horas posteriores a la fecha de prescripción asignada por los servidores públicos Médico de Urgencias o Psiquiatra a través del jefe de Servicio en turno del que se trate.	Dentro de las 24 horas posteriores a la prescripción de Hospitalización.	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido	1% sobre el valor total de la factura en que incurre la deficiencia. Sin incluir el IVA	Hasta el 10% del monto de la Garantía	Subdirector Administrativo o Administrador de la Unidad Médica	El administrador del presente contrato
El licitante adjudicado enviará al área técnica formato digital editable (Excel) dentro de los 05 días hábiles posteriores al cierre de cada mes al Hospital General de Zona No. 1, un archivo Lay Out de cada paciente atendido.	Dentro de los 05 días hábiles posteriores al cierre de cada mes	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido	1% sobre el valor total de la factura en que incurre la deficiencia. Sin incluir el IVA	Hasta el 10% del monto de la Garantía	Subdirector Administrativo o Administrador de la Unidad Médica	El administrador del presente contrato

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"El Instituto"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico,

Página 20 de 35

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatad Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Contrato No. S2M0174 Adjudicación Directa ADJ-HOSPSIQ-110-2022 Servicio Atención Integral de Hospitalización Psiquiátrica Subrogada 2022.
---	--	---

con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"El Instituto"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"El Instituto"**, se pagarán previa solicitud de **"El Proveedor"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"El Instituto"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"El Proveedor"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- Cuando **"El Proveedor"** no preste el servicio objeto de este contrato conforme a las normas, calidad, especificaciones y obligaciones solicitadas por **"El Instituto"**
- Por ubicarse en los límites de incumplimiento derivado de penas convencionales y deducciones.
- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (Diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando **"El Proveedor"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.



- f) Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las propuestas, o cuando no lo preste conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"El Instituto"**.
- g) Cuando **"El Proveedor"** no reponga los artículos que hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- h) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"El Instituto"**.
- i) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"El Proveedor"**.
- j) Cuando se declare en estado de huelga el personal de **"El Proveedor"** y afecte el cumplimiento del contrato.
- k) Cuando durante la vigencia del contrato los servicios prestados provoquen fallas de funcionamiento en la operación y no sea atendida la reparación o sustitución a entera satisfacción de **"El Instituto"**.
- l) Cuando de manera reiterativa y constante **"El Proveedor"** sea sancionado con penalizaciones y/o deducciones, sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
- m) Cuando se situé en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- n) Si **"El Proveedor"** no permite a **"El Instituto"** la administración y verificación a que se refiere la Cláusula correspondiente del presente contrato.
- o) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los lineamientos que rigen en la materia.
- p) Si la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifica a **"El Instituto"** la sanción impuesta a **"El Proveedor"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- q) En caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, **"El Proveedor"**



no podrá continuar con la prestación del servicio por lo que **"El Instituto"**, podrá dar por rescindido el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"El Instituto"** en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"El Instituto"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"El Proveedor"**, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"El Proveedor"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, **"El Instituto"** no aplicará las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"El Instituto"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por concepto de la prestación del servicio por **"El Proveedor"**, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Proveedor"** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0174**
Adjudicación Directa
ADJ-HOSPSIQ-110-2022
Servicio Atención Integral de Hospitalización
Psiquiátrica Subrogada 2022.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, **"El Instituto"** establecerá, de conformidad con **"El Proveedor"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"El Proveedor"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"El Instituto"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"El Proveedor"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"El Proveedor"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"El Instituto"** como patrón, ni aún sustituto, y **"El Proveedor"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"El Proveedor" se obliga a liberar a **"El Instituto"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"El Proveedor"** o **"El Instituto"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0174**
Adjudicación Directa
ADJ-HOSPSIQ-110-2022
Servicio Atención Integral de Hospitalización
Psiquiátrica Subrogada 2022.

cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por **"El Instituto"** y que sean marcados como confidencial.

De igual forma, será considerada como confidencial aquella información proporcionada por **"El Instituto"** para la prestación del servicio por parte de **"El Proveedor"** y sea propiedad exclusiva de **"El Instituto"**.

Por lo anterior **"El Proveedor"** reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, y en general por ningún medio.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información de **"El Instituto"** con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro ajeno al objeto del presente contrato, por lo que **"El Proveedor"** se responsabiliza del uso y cuidado de la información.

Por lo expuesto, **"El Proveedor"** se obliga a lo siguiente:

- Mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, siendo responsable de que cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetará el manejo correcto de la información.
- Toda la información a que tenga acceso el personal que **"El Proveedor"** designe para el objeto del presente contrato, es considerada de carácter confidencial, por lo que **"El Proveedor"** deberá garantizar que por ningún motivo se viole ninguno de los siguientes acuerdos.
- La información de **"El Instituto"** y a la cual tenga acceso el personal de **"El Proveedor"** no deberá ser copiada o respaldada en ninguno de los equipos del personal de **"El Proveedor"** sin autorización previa del personal correspondiente de **"El Instituto"**.
- El acceso a la información de **"El Instituto"** sólo podrá ser por personal autorizado de la misma.
- De no cumplir con alguna de estas premisas, se considerará como una falta al acuerdo de confidencialidad que aceptó **"El Proveedor"**.



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Contrato No. S2M0174 Adjudicación Directa ADJ-HOSPSIQ-110-2022 Servicio Atención Integral de Hospitalización Psiquiátrica Subrogada 2022.
---	--	---

- Cualquier persona que tuviera acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo acordado.

“Las Partes” convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

- Aquella que sea conocida públicamente.
- La que haya sido puesta a disposición de **“Las Partes”** por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.
- La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de **“Las Partes”** sin violar las estipulaciones del presente contrato o la que genere o desarrolle **“El Proveedor”** en sus centros de desarrollo.
- Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- La que de acuerdo a la Ley u orden judicial o administrativa, deba ser suministrada a terceras personas.

En uso de la información confidencial no otorgará a ninguna de **“Las Partes”** la titularidad o derechos de autor de la otra. **“El Proveedor”** deberá suscribir un contrato de confidencialidad, con la glosa que, para estos efectos proporcione **“El Instituto”**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“El Instituto”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“El Proveedor”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“El Instituto”** lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“El Proveedor”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0174**
Adjudicación Directa
ADJ-HOSPSIQ-110-2022
Servicio Atención Integral de Hospitalización
Psiquiátrica Subrogada 2022.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El **Dr. Amilcar Flores Sandoval**, Coordinador de Atención y Prevención a la Salud, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo número 4 (Cuatro)** y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"El Instituto"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno) Descripción, Cantidad, Precio Unitario e Importe.

Anexo 2 (Dos) Calendario y Lugares de Entrega

Anexo 2A (Dos A) Solicitud de Subrogación de Servicios 4-30-2/03

Anexo 3 (Tres) Dictamen de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo 4 (Cuatro) Oficio de Designación de Administrador del Contrato.

Anexo 5 (Cinco) Formato de fianza de cumplimiento de contrato

Anexo 6 (Seis) CD que contiene Junta de Aclaraciones.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0174**
Adjudicación Directa
ADJ-HOSPSIQ-110-2022
Servicio Atención Integral de Hospitalización
Psiquiátrica Subrogada 2022.

Anexo número 1 (Uno)

Descripción, Cantidad, Precio Unitario e Importe.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO
1	Servicio de Atención Integral de Hospitalización Psiquiátrica Subrogada.	DIA PACIENTE	210	525	\$2,241.00

IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO: \$ 1, 176, 525.00 SIN IVA

BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD DEL CONTRATO S1M0113

Página 29 de 35



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatat Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0174**
Adjudicación Directa
ADJ-HOSPSIQ-110-2022
Servicio Atención Integral de Hospitalización
Psiquiátrica Subrogada 2022.

Anexo número 2 (Dos)
Calendario y Lugares de Entrega

El Servicio de Atención Integral de Hospitalización Psiquiátrica Subrogada deberá ser proporcionado por el prestador de servicios en sus propias instalaciones.

- Vigencia de la contratación: del **28 de Julio al 31 de Diciembre de 2022.**
- El Hospital General de Zona No. 1, Deberá ser solicitado en el formato denominado "Solicitud de Subrogación de servicios" 4-30-2/03 en estricto apego a la Norma que establece las disposiciones generales y criterios técnicos médicos para la planeación, contratación, obtención y control de los servicios subrogados de atención médica número 2000-001-006.

Página 30 de 35



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0174**
Adjudicación Directa
ADJ-HOSPSIQ-110-2022
Servicio Atención Integral de Hospitalización
Psiquiátrica Subrogada 2022.

Anexo número 2A (Dos A)
Solicitud de Subrogación de Servicios 4-30-2/03

		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS		FOLIO: <u>2</u>	
SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03)					
DELEGACION/UMAE: <u>1</u>		FECHA: <u>3</u> <u>4</u> <u>5</u> DÍA MES AÑO			
UNIDAD MEDICA: <u>4</u> CLAVE PRESUPUESTAL: <u>6</u>		PACIENTE: <u>5</u> NOMBRE: <u>7</u>			
TIPO Y NÚMERO: <u>8</u> LOCALIDAD: <u>9</u>		SEXO: M ☐ F ☐ NO. DE SEGURIDAD SOCIAL: <u>10</u> AGREGADO: <u>11</u> CURP: <u>12</u>			
SERVICIO QUE DERIVA: <u>6</u> NOMBRE: <u>7</u> DIRECCIÓN: <u>8</u>		RAMO DE SEGURO QUE SE AFECTA: <u>9</u> RT ☐ EG ☐ MAT ☐ IV ☐ PEN ☐ SP/AM ☐			
TIPO DE SERVICIO ORDINARIO: ☐ URGENCIA: ☐ MOTIVO DE SUBROGACIÓN: <u>8</u> CS ☐ EP ☐ FE ☐ FI ☐		VIGENCIA DE DERECHOS <u>10</u>			
DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO: <u>11</u>					
GRUPO A SUBROGAR: <u>12</u> CONSULTA MEDICINA FAMILIAR: ☐ CONSULTA ESPECIALIDADES: ☐ CONSULTA DENTAL: ☐ HOSPITALIZACIÓN MÉDICA: ☐ HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA: ☐ MATERNO INFANTIL: ☐ AUX DE DX EN LABORATORIO: ☐ AUX DE DX EN GABINETE: ☐ AUX DE TRATAMIENTO: ☐					
SERVICIO (S) A SUBROGAR: <u>13</u> CANTIDAD: <u>14</u> ESPECIFICAR: <u>15</u>					
PROVEEDOR: <u>14</u> NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: <u>15</u> RFC: <u>16</u> DOMICILIO: <u>17</u> TEL: <u>18</u> CONTRATO No. <u>19</u> VIGENCIA DEL: <u>20</u> AL: <u>21</u>					
NOMBRE: <u>22</u> MATRÍCULA: <u>23</u> FIRMA: <u>24</u>		ELABORÓ: <u>25</u> Vo.Bo JEFE DE SERVICIO: <u>26</u>		AUT. DIRECTOR UNIDAD: <u>27</u>	
CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIÓ: <u>18</u> NOMBRE: <u>28</u> FAMILIAR: ☐ RESPONSABLE: ☐ PARENTESCO: <u>29</u> DIRECCIÓN: <u>30</u> TEL: <u>31</u> FECHA: <u>32</u> FIRMA: <u>33</u>					

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0174**
Adjudicación Directa
ADJ-HOSPSIQ-110-2022
Servicio Atención Integral de Hospitalización
Psiquiátrica Subrogada 2022.

Anexo número 3 (Tres)
Dictamen de Disponibilidad Presupuestal.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Tlaxcala
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo solicitado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 5°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsable del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento generará firma validada para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Presupuestario PRE-AMTonomo en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados cubren el compromiso que se da origen a las prestaciones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

DI	FE	MA	AB	MA	JU	JU	AG	SE	OC	NO	DE
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	174.2	117.0	234.0	244.4	244.4	244.0	117.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	15.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

ACENTAMENTE
NAVA CHÁVIZO BETANZOS
DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO 114
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) \$ 30.00

Código 6170 006 001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0174**
Adjudicación Directa
ADJ-HOSPSIQ-110-2022
Servicio Atención Integral de Hospitalización
Psiquiátrica Subrogada 2022.

Anexo 4 (Cuatro)

Oficio de Designación de Administrador del Contrato.

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
TLAXCALA
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Ref: 309001/100200/645/2022
Tlaxcala, Tlax: 11 de julio del 2022

Lic. Javier Guevara Davila,
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
Presente.

Por este medio se envía el nombre del Administrador de contrato para dar continuidad y cumplimiento a lo establecido en las Políticas, numeral 4.12 y 4.34 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, que a la letra dice: 4.12 "El Área Requiriente, designará al servidor público que fungirá como Administrador Contrato o pedido".

Por lo antes expuesto, sirva este medio para hacer de su conocimiento que se designa como Administrador de la nueva contratación de Hospitalización Médica Subrogada con vigencia del 11 de julio al 31 de diciembre del 2022, del al siguiente servidor público:

Administrador de Contrato	
Nombre Dr. Amílcar Flores Sandoval Coordinador de Prevención y Atención a la Salud	Firma
Auxiliar de Contrato y Área Técnica	
Nombre Dr. Claudio Romero Flores Jefe del Servicio de Medicina Interna	Firma

Lo anterior dando seguimiento a la solicitud en los mismos términos y condiciones del contrato SIM0113 del ejercicio 2022.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

Atentamente

Dr. Fernando Moncada Jiménez
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



C. Javier Guevara Davila
Analista de Coordinación

C. Javier Guevara Davila
Analista de Coordinación





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0174**
Adjudicación Directa
ADJ-HOSPSIQ-110-2022
Servicio Atención Integral de Hospitalización
Psiquiátrica Subrogada 2022.

Anexo 5 (Cinco)

Formato de fianza de cumplimiento de contrato

NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS **11 Y 36** DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ADQUISICIÓN O PRESTACIÓN DEL SERVICIO), NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO), DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A (LA ADQUISICIÓN DE (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, QUE DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO **179** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS **279 Y 280** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Página 34 de 35





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0174**
Adjudicación Directa
ADJ-HOSPSIQ-110-2022
Servicio Atención Integral de Hospitalización
Psiquiátrica Subrogada 2022.

Anexo número 6 (Seis)

"**CD** que contiene Junta de Aclaraciones del Contrato S1M0113."